



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 14 de octubre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°2 AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:
LICITACIÓN N° 11/002/2016 –

PREGUNTA N°1

Dudas respecto a criterios de accesibilidad

- El punto **21.1** indica que **todos los locales** de las viviendas destinadas a discapacitados deben cumplir con la sección VI del pliego o sea con las directrices de la norma Unit 200:2014, pero esta indica que la obligatoriedad es para 1 baño, cocina y 1 dormitorio, no requiriendo que el resto de los ambientes deban cumplir dichas directrices. Favor clarificar.

RESPUESTA N°1

Las ofertas deberán cumplir concomitantemente con las disposiciones del PBCP, con la normativa departamental y con la norma Unit referida.

La norma Unit establece los criterios y requisitos para un entorno edificado accesible, no establece la aplicación a determinados ambientes de la vivienda.

Se establece en el Pliego de Condiciones los artículos que se transcriben a continuación:



“ **CAPÍTULO III - DE LA VIVIENDA**

A- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO

“....21.- Disposiciones para viviendas destinadas a discapacitados

21.1.- Todos los locales de las viviendas destinadas a discapacitados deberán cumplir con todo lo establecido en la Sección VI del presente Pliego.

21.2.- Se desarrollarán en un solo nivel y se ubicarán obligatoriamente en planta baja.

21.3.- Cada oferta deberá destinar el 5 % del total de las viviendas de 2 dormitorios de su oferta, para usuarios discapacitados, (con un mínimo de 1 vivienda), pudiéndose ampliar las áreas mínimas y máximas indicadas en el art 20 hasta un 10% para esas viviendas. Esta no será causal de penalización en la calificación del puntaje de la oferta.”

“ **CAPITULO II - DEL EDIFICIO**

A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DEL EDIFICIO.

.....26.- Dormitorios.-

26.1.- Condiciones de los dormitorios en unidades para discapacitados.

Deberá cumplirse simultáneamente con la Sección VI este Pliego y con el Digesto Departamental.

a.- Uno de los dormitorios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El área mínima será 10,60 metros cuadrados
- Deberá poder equiparse con una cama de dos plazas (mínimo 1.50 x 1.90m), un placard de 60cm de profundidad, una cómoda de 40cm de profundidad, dos mesas de luz de 0.40 x 0.40m y las circulaciones correspondientes para su adecuado uso.
- Tendrá circulaciones de 0.60 en dos de los lados y un lado de 0.90m..

b.- El segundo dormitorio deberá cumplir con la normativa de accesibilidad y con la normativa departamental simultáneamente”



" SECCIÓN IV

DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AGRUPADAS REGLAMENTACIONES

Los proyectos que se presenten así como las obras ejecutadas deberán cumplir con todas las condiciones indicadas en este Pliego y con las normas vigentes de todos los organismos que tengan competencia en materia habitacional.

En virtud de los avances que ha implementado la IM de Montevideo en materia de accesibilidad los técnicos deberán tomar en cuenta para la preparación de la oferta, además de lo establecido en la normativa departamental del llamado, todo lo dispuesto en el Título XIV.I del volumen XV del Digesto Departamental de Montevideo, así como la Norma UNIT 200:2014 o la que se encuentre vigente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación."

" SECCIÓN VI

DISCAPACIDAD - ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

Las ofertas deberán cumplir simultáneamente con la normativa Departamental y con la Norma UNIT 200:2014 o con aquellas que se encuentren vigentes hasta el mes previo a la fecha de apertura de la Licitación del presente Llamado.

La IMM ha incorporado nuevas condiciones con fecha marzo del 2014: "Título XIV.I De las disposiciones referentes a la accesibilidad para todas las personas en los espacios urbanos y en las edificaciones".

En aquellos departamentos que no existieren estas disposiciones se tomarán las mismas como referencia en lo que corresponda.

La Norma UNIT 200: 2014 "Accesibilidad de las personas al Medio Físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible", es la modificación de la norma de igual nombre publicada en el año 2010, a la cual reemplaza."

PREGUNTA N°2

- El punto **21.2** indica que las unidades de discapacitados se ubicarán obligatoriamente en planta baja. La norma Unit 200:2014 no excluye a aquellas unidades, que manteniendo un



circuito accesible desde la entrada, estén en los niveles superiores de un edificio. Asimismo la normativa departamental de Tacuarembó es muy exigente en lo referido a estacionamientos y para un edificio de 20 unidades pide 14 estacionamientos, lo que implica que gran cantidad de los padrones urbanos deban destinar la planta baja a los efectos de cumplir estos requerimientos. Favor indicar si es posible ubicar las unidades para discapacitados en pisos superiores.

RESPUESTA N°2

No es posible, se transcribe lo establecido en el pliego.

- **" 21.- Disposiciones para viviendas destinadas a discapacitados**
- **21.2.- Se desarrollarán en un solo nivel y se ubicarán obligatoriamente en planta baja.**

PREGUNTA N°3

- El punto **25.5** en inciso C dice: "*Se colocarán placares debajo de mesadas con el correspondiente contrapiso sobreelevado un mínimo de 5 cm*". Esto no estaría en concordación con los criterios de convertibilidad indicados en Unit 200:2014, Favor clarificar.

RESPUESTA N°3

Se entiende no existe contradicción en lo referente a los criterios de convertibilidad.

Se transcribe los artículos que hacen referencia al tema en el pliego:

25.4.- Condiciones específicas para las cocinas para discapacitados:

Deberá cumplirse simultáneamente con la Sección VI este Pliego.
a.-La cocina podrá estar integrada al espacio de estar-comedor, manteniendo un área de circulación de ancho mínimo,0.90 frente a mesada, más 0,12 m para la eventual independencia del local por



medio de un cerramiento. Se exigirá que ventile directamente al exterior o a través de la terraza de servicio.

b.- Se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con dificultad de maniobra y dificultad de alcance establecidos en la Sección VI.

c.- Se organizarán conformando una unidad, el espacio para el artefacto cocina y la mesada con una pileta simple que permita el lavado de vajilla. Se deberá prever el espacio para la colocación de la heladera dentro del área destinada a la cocina.

d.- No se colocarán placares debajo de mesadas, debiendo instalarse un área de almacenamiento abierto de sesenta por cincuenta y cinco centímetros de profundidad, con las condiciones de accesibilidad y alcance indicadas en la Sección VI, y con una superficie útil que sea comparable a la que ofrecen los placares debajo de mesadas de las unidades comunes.

25.5.- Condiciones del resto de las cocinas:


a.- Regirá la normativa departamental. Podrá estar abierta al espacio de estar- comedor, manteniendo una faja 0,12 m para la eventual independencia del local por medio de un cerramiento. Se exigirá que ventile directamente al exterior o a través de la terraza de servicio.

b.- Se organizarán conformando una unidad, el espacio para el artefacto cocina y la mesada con una pileta simple que permita el lavado de vajilla. Se deberá prever el espacio para la colocación de la heladera dentro del área destinada a la cocina.

c.- Se colocarán placares debajo de mesadas con el correspondiente contrapiso sobreelevado un mínimo de 5 cm. Sobre el nivel previsto de piso terminado.

Por División Planificación y Diseño.


Arq. Clara López


Arq. Celina Maynard


Arq. Mauricio Pereira